



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**

Medellín, 15 de septiembre de 2021

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 <b>003 2015 00851 00</b>
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandados</b>	Eberlides del Socorro Pérez Chanci Edwin Castaño Montes
<b>Asunto</b>	Corrige error aritmético - Fija fecha de remate -Ordena oficiar.
<b>Auto I°</b>	2227 V

En aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en la providencia del veinticinco (25) de enero de 2021 (fl. 260), donde se citó involuntariamente en el segundo párrafo: "*Observando el Despacho que el avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-639805** obrante a folio 216-252, es superior al catastral, haciéndolo el idóneo, SE ORDENA, darle traslado por el término de diez (10) días...*" (Subrayado y negrilla intencional); cuando lo correcto es: *Observando el Despacho que el avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-639802** obrante a folio 216-252, es superior al catastral, haciéndolo el idóneo, SE ORDENA, darle traslado por el término de diez (10) días...*; lo demás queda incólume.

Ahora, cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546,

PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-639802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Carrera 41 # 43 – 36, Edificio Delgado P.H., Apto 201 de 3 niveles, **EL DÍA JUEVES, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de \$299.598.256, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **Martha Cecilia Tamayo Bolívar** quien se localiza en la Carrera 87C # 46-46, Apto 42 de Medellín, teléfono 4139017, celular 3006156574, correo electrónico [martamayob@une.net.co](mailto:martamayob@une.net.co).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Finalmente, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie y notifique la presente providencia a la señora **Martha Cecilia Tamayo Bolívar** al correo electrónico [martamayob@une.net.co](mailto:martamayob@une.net.co), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

**NOTIFÍQUESE,**

M.F.

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**